

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 12792.-

VISTO:

El Expediente N° OE-3069-I-2013 y la Ordenanza N° 12543; y,

CONSIDERANDO:

Que la participación privada es fundamental en la fase de construcción, explotación, administración, reparación, ampliación, conservación o mantenimiento de los servicios públicos existentes y para la construcción de obras que tengan vinculación física, técnica o de otra naturaleza con los citados servicios, o para mejorar la calidad de bienes o servicios a cargo del Estado Municipal o para generar nuevos puestos de trabajo en el mismo y por tal motivo, es necesario tener una herramienta legal que permita su intervención en el ámbito de la Municipalidad de la Ciudad de Neuquén.-

Que de esta manera, se podrá aprovechar los recursos del sector privado para la presentación de iniciativas tendientes al cumplimiento de los propósitos mencionados y permitir al Municipio cumplir con su objetivo máspreciado: el mejoramiento de la calidad de vida de los vecinos de la Ciudad.-

Que se presenta ante el Órgano Ejecutivo Municipal la Empresa IMYSA (Ingeniería, mantenimiento y servicios ambientales) solicitando se declare de interés municipal la iniciativa privada con el objeto de ofrecer a la Municipalidad de la ciudad, el recambio y/o colocación de nuevos nomencladores de calle con un diseño innovador y una tecnología en fibra de vidrio en la zona comprendida por las calles Dr. Ramón como límite Norte, ruta 22 como límite Sur, Entre Ríos como límite Este y Bouquet Roldan como límite Oeste.-

Que la propuesta consiste en proveer sin costo alguno para la Municipalidad los nomencladores correspondientes al micro y macro centro, requiriendo a cambio el derecho de añadir un espacio publicitario en el margen superior del cartel, cuyo usufructo pertenecería a la Empresa solicitante.-

Que además forma parte de la propuesta la colocación de los postes faltantes en el radio a intervenir, los cuales serian 60 postes.-

Que la totalidad de los carteles se colocarían en la primera etapa del proyecto, a propio riesgo de la empresa, razón por la cual la misma solicita el derecho de usufructo libre de impuestos en un plazo contractual no menor a cinco años, y prorrogable por igual periodo si el municipio observare como satisfactorio el desempeño empresarial.-

Que para dicho emprendimiento se conformará una UTE (unión transitoria de empresas) con la empresa Ernesto y Ricardo Epifanio SA, con domicilio legal en calle San Martín N° 953 de la ciudad de Gral. Roca.-

Que constan los antecedentes de la empresa solicitante en la Municipalidad de General Roca bajo la Ordenanza N° 178/2010 en similares términos.-

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. MARCOS AGUSTÍN SPINA
Secretario Legislativo

**- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL**

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que obran los antecedentes y referencias comerciales y bancarias de la empresa, además de las inscripciones impositivas.-

Que asimismo obran los antecedentes, constancias y referencias empresariales de la empresa Ernesto y Ricardo Epifanio SA.-

Que la Ordenanza N° 12543 establece que una vez declarada la Iniciativa de Interés Colectivo, el Órgano Ejecutivo Municipal la elevará al Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén para su tratamiento, la que deberá ser considerada por el Cuerpo, en un plazo de sesenta (60) días corridos contados desde su ingreso.-

Que la mencionada Ordenanza dispone que aprobada la Iniciativa por el Concejo Deliberante, éste también, y en el mismo acto, deberá considerar el mecanismo de contratación, el que se resolverá a través de un llamado a licitación pública o privada. En este último caso se requerirá el voto favorable de los dos tercios de la totalidad de sus miembros. Realizada la licitación conforme lo establecido por el Concejo Deliberante, el Órgano Ejecutivo Municipal quedará facultado para su adjudicación.-

Que por último, consta el Decreto Municipal N° 0475/2013, mediante el cual se declara de interés colectivo la propuesta de iniciativa privada presentada por la empresa IMYSA, Ingeniería, Mantenimiento y Servicios Ambientales, en el marco de la Ordenanza N° 12543, referida a nomencladores urbanos.-

Que la Comisión Interna de Servicios Públicos emitió su Despacho N° 053/2013, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre Tablas y aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria N° 14/2013 del día 29 de agosto del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º, Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): APRUEBASE la declaración de interés colectivo establecida por el Órgano Ejecutivo Municipal, en relación a la Iniciativa Privada presentada por la empresa IMYSA, Ingeniería, Mantenimiento y Servicios Ambientales, en el marco de la Ordenanza N° 12543, referida a los nomencladores urbanos.-

ARTÍCULO 2º): ESTABLECESE como mecanismo de contratación el llamado a licitación pública de proyectos competitivos presentados, con el propósito de obtener la mejor oferta en calidad y precio de los contratistas o proveedores.-

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. MARCOS AGUSTÍN SPINA
Secretario Legislativo

Ordenanza Municipal N° 12792 / 2013 -
Promulgada Tácitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL.
Expte N° 02.3069-7.13.

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTÍCULO 3º): El Órgano Ejecutivo Municipal elaborará las bases y condiciones para el llamado a licitación pública de proyectos competitivos; las cuales deberán comprender, además de la propuesta presentada por la empresa IMYSA, las siguientes condiciones:

- a) La instalación de nomencladores en las calles Perez Novella, David Abraham, Belgrano y San Martín, y toda otra calle troncal que el Órgano Ejecutivo Municipal determine.
- b) En el plazo de tres años se deberá realizar la señalización de los corredores troncales de la Ciudad, debiendo cumplir con el 50% durante el segundo año.
- c) En el plazo de tres años se deberá realizar la señalización del barrio Villa Ceferino, debiendo cumplir con el 50% durante el segundo año.

Asimismo el Órgano Ejecutivo Municipal determinará etapas y plazos en los que la adjudicataria deberá instalar nomencladores en el resto de los barrios de la ciudad de Neuquén.-

ARTÍCULO 4º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTINUEVE (29) DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE (Expediente N° OE-3069-I-2013).-

ES COPIA
mv

FDO: CONTARDI
SPINA

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. MARCOS AGUSTÍN SPINA
Secretario Legislativo



Ordenanza Municipal N° 12792 /20013 -
Promulgada Tácitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte N° OE-3069-I-13

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 1944
Fecha 27 / 09 / 2013